



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 18 de Octubre de 2021

OFICIO N° -2021-MIDIS/PNADP-UTLA

Señor

SANCHEZ CAJO ALFONSO

RESPONSABLE REGIONAL DE COMITE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
UT LAMBAYEQUE

Presente

Asunto: Atención al Caso 206-2021-CTVC/LAM (Respuesta a OFICIO N°044-2021-CTVC/LAMBAYEQUE )..

Referencia: OFICIO N° 044-2021-CTVC/LAMBAYEQUE (30SEP2021)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del MIDIS - JUNTOS, particularmente de la Unidad Territorial de Lambayeque, y en atención al asunto indicado, poner en su conocimiento las acciones que ha desarrollado el programa para la atención del caso N° 206-2021-CTVC/LAM presentado con oficio N° 044-2021-CTVC/Lambayeque.

Al respecto, se presenta a usted la síntesis de la alerta remitida por vuestra institución, así como la investigación y seguimiento del caso alertado, que se ha efectuado en coordinación con el personal operativo de la Unidad Territorial; tal como se detalla a continuación:

ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS

Table with 4 columns: CASO, DATOS HOGAR, RESUMEN DE CASO, ACCIONES DESARROLLADAS. Row 1: N° 206-2021, HUAMÁN BARRIOS AGUSTINA, DNI N°17456404, NO RECIBE RESPUESTA A SOLICITUD DE AFILIACION, Considerando el marco normativo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres - Juntos, se brinda la siguiente información a lo solicitado sobre el proceso de afiliación: a. Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS "Decreto Supremo que modifica el Decreto

Ca. Schell ° 310 – Miraflores, Lima, Perú / Central Telefónica: (01) 444-2525
servicioalusuario@juntos.gob.pe
www.juntos.gob.pe





		<p><i>tiene 3 niños(as) menores de 19 años en edad escolar, con Clasificación Socioeconómica de pobre.”</i></p>	<p>Supremo N° 032-2005-PCM mediante el cual se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, y deroga el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2012-MIDIS “</p> <p><b>Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 032-2005-Pcm que crea Programa nacional de Apoyo directo a los más Pobres “Juntos”,</b> Modificase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 032- 2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 1.- creación del Programa nacional de Apoyo directo a los más Pobres “Juntos” Créase el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), <b><u>priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional.</u></b></p> <p>b. La RDE N° 159-2021 MIDIS/PNADMP-DE aprueba la actualización de la Directiva del Proceso de Afiliación y el Procedimiento de Acciones previas para la Afiliación y Reincorporación de Hogares del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”. Esta directiva establece las normas y procedimientos del proceso de afiliación que comprenden los criterios necesarios para la elegibilidad, afiliación, desafiliación y egreso de los hogares, de acuerdo a los objetivos institucionales del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el marco de la mejora</p>
--	--	---	---





			<p>continua para el logro de los resultados del Programa:</p> <p><b>Afiliación.-</b> Proceso por el cual los potenciales hogares que cumplen con los criterios de elegibilidad y los criterios de priorización, se incorporan en el Padrón de Hogares Afiliados (PHA) del Programa JUNTOS en el marco del SINAFO.</p> <p><b>Clasificación Socioeconómica (CSE).-</b> Es una medida de bienestar del hogar<sup>2</sup>. Tiene un plazo de vigencia y su nivel puede ser: Pobre Extremo, Pobre No Extremo (también denominado Pobre) o No Pobre. Es certificada por la Dirección de Operaciones del MIDIS.</p> <p><b>Criterios de elegibilidad.-</b> Son las características o condiciones asociadas a variables personales, sociales, económicas, culturales, demográficas, geográficas o de cualquier otra índole que se establecen para identificar y seleccionar a las/os potenciales usuarias/os de la Intervención Pública Focalizada. Los criterios de elegibilidad del Programa JUNTOS son dos: 1) hogar con CSE pobre o pobre extremo y 2) hogar cuenta con al menos un miembro objetivo con edad hasta los 14 años exacto o gestante</p> <p><b>Criterios de priorización.-</b> Son las características particulares de los/as potenciales usuarios/as sobre las cuales una intervención pública focalizada prioriza su afiliación o reincorporación. Para el Programa JUNTOS los criterios de priorización son: 1) ciclo de vida, 2) población muy vulnerable, 3) situación de pobreza, 4) composición del hogar y 5) geográfico y poblaciones vulnerables.</p> <p><b>Hogar elegible.-</b> Hogar que cumple con los criterios de elegibilidad, tomados a partir del Padrón General de Hogares (PGH) y que puede ser complementado con el Padrón</p>
--	--	--	---

Ca. Schell ° 310 – Miraflores, Lima, Perú / Central Telefónica: (01) 444-2525  
[servicioalusuario@juntos.gob.pe](mailto:servicioalusuario@juntos.gob.pe)  
[www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)





			<p>Nominal y/o la información que brinda el representante del hogar.</p> <p>c. Obedeciendo a los criterios de elegibilidad, priorización y disponibilidad presupuestal, actualmente el programa Juntos afilia a hogares en situación de pobreza que cuenten en la composición del hogar a gestantes y menores de 12 meses de edad.</p> <p>d. Se adjunta al presente la normativa mencionada.</p> <p>➤ Por lo expuesto: El hogar de la Sra. Huamán Barrios Agustina es un hogar elegible y se afiliará de acuerdo a los criterios de priorización y disponibilidad presupuestal. El caso es <b>FUNDADO / RESUELTO</b></p>
--	--	--	--

## CONCLUSIÓN

Cabe señalar, que la verificación del caso alertado ha sido analizada de acuerdo a las disposiciones y/o normativa vigente establecida por el Programa por lo cual el caso se declara **FUNDADO y RESUELTO**.

Asimismo, se solicita la actualización del estado de dicho caso en su portal web, que refleje la atención y respuesta brindada por el Programa.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ca. Schell ° 310 – Miraflores, Lima, Perú / Central Telefónica: (01) 444-2525  
[servicioalusuario@juntos.gob.pe](mailto:servicioalusuario@juntos.gob.pe)  
[www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

cc:  
(EGR)

Ca. Schell ° 310 – Miraflores, Lima, Perú / Central Telefónica: (01) 444-2525  
[servicioalusuario@juntos.gob.pe](mailto:servicioalusuario@juntos.gob.pe)  
[www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XBVTLFK**



sostenible y competitivo, lo cual contribuirá al desarrollo del Sector Agrario y de Riego;

Que, mediante Memorando N° 172-2021-MIDAGRI-SG/OGPP el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 033-2021-MIDAGRI/SG-OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto por el cual opina que el Plan de Desarrollo de la Cadena de Flores al 2030 se encuentra conforme en lo que respecta al financiamiento por actividad operativa;

Que, atendiendo los fundamentos expuestos, es necesario aprobar el Plan de Desarrollo de la Cadena de Flores al 2030 para promover el desarrollo productivo, económico y social de los pequeños floricultores peruanos;

Con la visación del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, de la Dirección General Agrícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan de Desarrollo de la Cadena de Flores al 2030, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Órgano responsable de coordinación y articulación

La Dirección General Agrícola coordina y articula la implementación del Plan de Desarrollo de la Cadena de Flores al 2030, para lo cual podrá convocar a entidades públicas e instituciones privadas.

#### Artículo 3.- Órgano responsable de seguimiento y supervisión

La Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas realiza el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Cadena de Flores al 2030, para lo cual adopta las medidas necesarias en el marco de sus funciones.

#### Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo de la Cadena de Flores al 2030, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y el Plan de Desarrollo de la Cadena de Flores al 2030 en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERON  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM mediante el cual se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y deroga el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2012-MIDIS

DECRETO SUPREMO  
N° 002-2021-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil; y se encarga al Ministerio, formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; así como gestionar, administrar y ejecutar la política, planes, programas y proyectos de su competencia y articular las actividades que desarrollan las distintas entidades a cargo de los programas sociales;

Que, la citada Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", estableciendo que el Programa tiene como finalidad de ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional. Asimismo, se establece que el Programa facilitará a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva y educación materno-infantil y la escolaridad sin deserción. Se dispone que población objetivo del Programa, son los hogares integrados por gestantes, niños(as), adolescentes y/o jóvenes, en condición de pobreza, a nivel nacional. Los hogares cuya condición de usuarios esté determinada por la presencia de niños(as), adolescentes y/o jóvenes, mantendrán dicha condición hasta que estos culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve (19) años, lo que ocurra primero. A su vez se establece, que, para acceder a los beneficios del Programa, los representantes de los hogares manifestarán con calidad de declaración jurada, que cumplen con las condiciones para ser usuarios del citado Programa y deberán comprometerse a cumplir las responsabilidades establecidas por el Programa;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como expresión de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias, para

<sup>1</sup> Por Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego, cuya extensión del Horizonte Temporal del referido PESEM fue ampliado al 2024, mediante Resolución Ministerial N° 0458-2019-MINAGRI.

<sup>2</sup> Por Resolución Ministerial N° 0054-2019-MINAGRI, se aprobó el Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2022 del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya extensión del Horizonte de tiempo del PEI fue ampliado al 2024 por Resolución de Secretaría General N° 0065-2020-MINAGRI-SG.

el logro de resultados prioritarios de inclusión social según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida: Nutrición Infantil, Desarrollo Infantil Temprano, Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Inclusión Económica y Protección de las Personas Adultas Mayores;

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientados a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", que prioriza siete resultados, como son: nacimiento saludable, apego seguro, estado nutricional adecuado, comunicación verbal efectiva, camina solo, regulación de emociones y comportamientos, y función simbólica; que define el paquete integrado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2020-MIDIS se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de la revisión de los criterios de elegibilidad que incluyan los ámbitos de intervención del Programa Nacional Cuna Más, del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es revisar los criterios de elegibilidad, incluyendo los ámbitos de intervención de las citadas Intervenciones Públicas Focalizadas y, de ser pertinente, proponer su actualización, orientándolos a promover el Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Oficio N° 001-2020-ST RM N° 013-2020-MIDIS la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 013-2020-MIDIS, luego de realizar una evaluación general respecto a la intervención que realiza el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", señala oportuno eliminar el criterio de focalización geográfica, facilitando una mayor cobertura del Programa a hogares en situación de pobreza y mantener los criterios de focalización individual, asimismo proponen una incorporación progresiva de hogares, dando prioridad a aquellos hogares con al menos un integrante menor de 1 año o gestante, o con al menos un integrante entre 12 y 13 años dado los resultados que busca alcanzar el Programa, que a su vez se alinea a las prioridades de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y, por último, consideran pertinente que se elabore la propuesta de Decreto Supremo para actualizar los criterios de focalización y establecer los criterios de priorización del Programa JUNTOS;

Que, en virtud a lo antes expuesto, resulta necesario modificar el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, respectivamente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA

**Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM que crea Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"**

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"**

Créase el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción.

La población objetivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", son los hogares integrados por gestantes, niñas, niños y/o adolescentes en condición de pobreza, hasta que culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve años, lo que ocurra primero. Los hogares se comprometen a cumplir los compromisos establecidos por el programa.

**Artículo 2.- Permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"**

Los hogares que se incorporan al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" permanecen, sin considerar la variación de su condición socioeconómica, dos (02) años en la intervención, salvo renuncia voluntaria o incumplimiento de los criterios de elegibilidad o permanencia, debiendo cumplir los compromisos asumidos con el programa.

Lo señalado en el párrafo anterior aplica también a los hogares usuarios del programa que cuenten con gestantes y/o niñas/os menores de doce (12) meses, y/o cuenten con estudiantes cursando la educación secundaria, pudiendo ser reevaluados hasta su culminación, según los términos que el Programa defina.

Concluido el periodo de intervención de dos (02) años, el programa evalúa si los hogares cumplen los criterios de elegibilidad y permanencia para su continuidad por otro periodo similar.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación del presente decreto supremo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)) el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Priorización de la intervención**

Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se aprueba los ámbitos y grupos priorizados de intervención; los que serán atendidos según la disponibilidad presupuestaria, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.- Derogación**

Derógase el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2012-MIDIS, que amplía la cobertura del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

193223-10

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **VISTOS:**

El Informe N° 342-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 25 de agosto de 2021, de la Unidad de Operaciones; el Memorando N° 1088-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 31 de agosto de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 95-2021-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión; y el Informe N° 241-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 23 de septiembre de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, la población objetivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", son los hogares integrados por gestantes, niñas, niños y/o adolescentes en condición de pobreza, hasta que culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve años, lo que ocurra primero. Los hogares se comprometen a cumplir los compromisos establecidos por el programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", "La Unidad de Operaciones es responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de Afiliación, Mantenimiento de Padrón de Hogares, Liquidación y Transferencia y la Entrega del Incentivo Monetario Condicionado, en el marco de los lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva y por el MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2021-MIDIS/PNADP-DE de fecha 14 de mayo de 2021, se aprueba la actualización de la Directiva del Proceso de Afiliación y los siguientes procedimientos: i) Procedimiento de Determinación de Hogares Elegibles, ii) Procedimiento de Acciones previas para la Afiliación y Reincorporación de Hogares, iii) Procedimiento de Desafiliación y Egreso y iv) Procedimiento de Determinación del Padrón de Hogares Afiliados del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";



Que, a través del Informe N° 342-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 25 de agosto de 2021, la Unidad de Operaciones formula la actualización de la Directiva del Proceso de Afiliación y el Procedimiento de Acciones Previas para la Afiliación y Reincorporación de Hogares, señalando que se efectúa en el marco de la normativa vigente y mejoras del proceso orientado a la calidad de la información;

Que, con Memorando N° 1088-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 31 de agosto de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite el Informe N° 095-2021-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, concluyendo que los referidos documentos normativos se articulan a las normas de control interno y al macro proceso misional 'Gestión de Operaciones' y proceso 'Afiliación' previstos en el Manual de Operaciones, señalando que cumple lo previsto en el Procedimiento de gestión de documentos normativos del Sistema Integrado de Gestión, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 114-2020-MIDIS/PNADP-DE, y contribuye en el componente producto 'Corresponsabilidades con incentivo monetario' y resultados esperados establecidos en la cadena de valor aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 137-2020-MIDIS-PNADP-DE, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, con Informe N° 241-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 23 de septiembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la actualización de Directiva del Proceso de Afiliación y el Procedimiento de Acciones Previas para la Afiliación y Reincorporación de Hogares, al encontrarse enmarcado en las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la actualización de la Directiva del Proceso de Afiliación y el Procedimiento de Acciones previas para la Afiliación y Reincorporación de Hogares del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y formatos que lo acompañan, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Dejar sin efecto** el Artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2021-MIDIS/PNADP-DE, en el extremo que aprobó la actualización de la Directiva N° 02-2021-MIDIS/PNADP-DE Directiva del Proceso de Afiliación y el ii) Procedimiento de Acciones previas para la Afiliación y Reincorporación de Hogares.

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad de Operaciones la implementación y socialización de los documentos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución, entre los integrantes del Programa, y que las Unidades realicen las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de los documentos aprobados.

**Artículo 4.- Disponer** que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

#### **Regístrese y comuníquese.**





# PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

## DIRECTIVA

### PROCESO DE AFILIACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:
Formulado y propuesto por:	Nelly Mariela Lévano Acuña Jefa de Unidad de Operaciones
Revisado por:	Diana Silva Pretel Jefa de Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización
	Erick Ríos Aquino Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica
Aprobado por:	Jéssica Niño de Guzmán Esaine Directora Ejecutiva

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HHQLYYP**



## Hoja de control de cambios

<b>HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS</b>				
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Justificación 1/</b>	<b>Textos Modificados 2/</b>	<b>Responsable 3/</b>
	06/07/2020	Nuevo Documento	Memorando N° 001667-2017-MIDIS/PNADP-UOP, Informe N° 000105-2017-MIDIS/PNADP-UOP-CAGIO	UOP
	06//07/2020	Actualización de documento	Informe N° 000177- 2020-MIDIS/PNADP-UOP	UOP
01	03/05/2021	Actualización de documento	Informe N° 000194 -2021-MIDIS/PNADP-UOP	UOP
02	25/08/2021	Actualización de documento	Informe N° 000342-2021-MIDIS/PNADP-UOP	UOP

**Notas:**

**1/ Justificación de la versión del documento, puede darse en los casos de:**  
a) Nueva                      b) Actualización

**2/ Indicar el número de informe técnico, en el cual se detallan los cambios realizados.**

**3/ Indicar la Unidad responsable de emitir el documento.**

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HHQLYYP**



	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>		
	<b>Código</b>	<b>Directiva N° 07-2021-MIDIS/PNADP-DE</b>	
	<b>Versión:</b>	<b>02</b>	<b>Páginas:</b> 3 de 18

## I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos del proceso de afiliación que comprenden los criterios necesarios para la elegibilidad, afiliación, desafiliación y egreso de los hogares, de acuerdo a los objetivos institucionales del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, en adelante el Programa JUNTOS, el marco de la mejora continua para el logro de los resultados del Programa.

## II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento de todas las Unidades a nivel de la Sede Central, como de las Unidades Territoriales del Programa JUNTOS, en el ámbito de sus competencias, según el Manual de Operaciones.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 30435, que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y modificatoria.
- 3.2 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatoria.
- 3.3 Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.4 Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- 3.5 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 062-2021-MIDIS, que aprueba los ámbitos y grupos priorizados de intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, que serán atendidos según su disponibilidad presupuestaria en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 02-2021-MIDIS.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 032-2021-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 010-2021-MIDIS, denominada “Directiva que regula el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información de Información Social (MIIS)”.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)”.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 240-2020-DM-MC, que aprueba la actualización de las referencias geográficas denominadas “Pueblos Indígenas u Originarios del Perú que incluye la actualización sobre los pueblos indígenas u Originarios Amazónicos” y la incorporación de las referencias geográficas de los “Pueblos Indígenas u Originarios Andinos” en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HHQLYYP**



	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>		
	<b>Código</b>	<b>Directiva N° 07-2021-MIDIS/PNADP-DE</b>	
	<b>Versión:</b>	<b>02</b>	<b>Páginas:</b> 4 de 18

- 3.12 Resolución Ministerial N° 269-2016-MIDIS, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y modificatoria
- 3.13 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2021-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el nuevo esquema de corresponsabilidades y transferencias diferenciadas del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.

#### IV. SIGLAS Y DEFINICIONES

- 4.1. Acuerdo de compromiso (AC).**- Requisito para la afiliación y reincorporación, donde el titular del hogar acepta mediante documento digital o físico el compromiso de asegurar que los miembros objetivo del hogar cumplan la corresponsabilidad e informen al personal de JUNTOS sobre cambios en la información de su hogar. Tiene valor de declaración jurada<sup>1</sup>.
- 4.2. Afiliación.**- Proceso por el cual los potenciales hogares que cumplen con los criterios de elegibilidad y los criterios de priorización, se incorporan en el Padrón de Hogares Afiliados (PHA) del Programa JUNTOS en el marco del SINAFO.
- 4.3. Clasificación Socioeconómica (CSE).**- Es una medida de bienestar del hogar<sup>2</sup>. Tiene un plazo de vigencia y su nivel puede ser: Pobre Extremo, Pobre No Extremo (también denominado Pobre) o No Pobre. Es certificada por la Dirección de Operaciones del MIDIS.
- 4.4. Comunidad nativa.**- Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso.<sup>3</sup>
- 4.5. Corresponsabilidad Primera Infancia (CPI).**- Es el compromiso del hogar para que las gestantes y niños menores de 36 meses pertenecientes a los hogares afiliados al Programa JUNTOS, usen los servicios de salud del paquete priorizado, según su ciclo de vida.
- 4.6. Criterios de elegibilidad.**- Son las características o condiciones asociadas a variables personales, sociales, económicas, culturales, demográficas, geográficas o de cualquier otra índole que se establecen para identificar y seleccionar a las/os potenciales usuarias/os de la Intervención Pública Focalizada. Los criterios de elegibilidad del Programa JUNTOS son dos: 1) hogar con CSE pobre o pobre extremo y 2) hogar cuenta con al menos un miembro objetivo con edad hasta los 14 años exacto o gestante.
- 4.7. Criterios de permanencia.**- Son las características asociadas a los criterios de elegibilidad, las condiciones que determinan la continuidad de la afiliación del hogar como usuario del Programa JUNTOS y acorde con la finalidad permite la ejecución de las transferencias monetarias.

<sup>1</sup> Aplica a hogares nuevos afiliados y reincorporados a la vigencia del presente documento y hogares afiliados que ingresen al esquema de corresponsabilidades y transferencias diferenciadas (Transferencia Primera Infancia – TPI).

<sup>2</sup> Artículo 2, literal a) del Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el SINAFO, modificada por el Decreto Legislativo N°1376.

<sup>3</sup> Artículo 8 del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>		
	<b>Código</b>	<b>Directiva N° 07-2021-MIDIS/PNADP-DE</b>	
	<b>Versión:</b>	<b>02</b>	<b>Páginas:</b>

- 4.8. Criterios de priorización.-** Son las características particulares de los/as potenciales usuarios/as sobre las cuales una intervención pública focalizada prioriza su afiliación o reincorporación. Para el Programa JUNTOS los criterios de priorización son: 1) ciclo de vida, 2) población muy vulnerable, 3) situación de pobreza, 4) composición del hogar y 5) geográfico y poblaciones vulnerables.
- 4.9. Formulario para la afiliación.-** Instrumento pre cargado digital y/o físico que contiene información del hogar elegible y sus miembros, obtenida del Padrón General de Hogares. Es actualizada con la información obtenida de bases de datos administrativas y con la información brindada por el potencial titular del hogar.
- 4.10. Hogar.-** Conjunto de personas que, estando o no vinculadas por lazos de parentesco, ocupan una misma vivienda o local como casa-habitación y cubren sus necesidades básicas a partir de un presupuesto común.<sup>4</sup>
- 4.11. Hogar afiliado.-** Hogar que acredita los requisitos establecidos por el Programa, cumple con los requisitos de permanencia y figura en el Padrón de Hogares Afiliados (PHA) del Programa JUNTOS.
- 4.12. Hogar desafiliado.-** Hogar que ha perdido la condición de afiliado por alguna de las causales establecidas por el Programa JUNTOS.
- 4.13. Hogar preafiliado.-** Hogar que cuenta con acuerdo de compromiso, ha culminado el registro información y escalamiento de aprobación en el SITC, y se encuentra apto para su selección como nuevo afiliado.
- 4.14. Hogar elegible.-** Hogar que cumple con los criterios de elegibilidad, tomados a partir del Padrón General de Hogares (PGH) y que puede ser complementado con el Padrón Nominal y/o la información que brinda el representante del hogar.
- 4.15. Hogar observado.-** Hogar registrado en el Padrón de Hogares Afiliados al que se le identifica una situación o condición que impide su abono y que requiere ser subsanada. En tanto el hogar mantenga la condición de observado<sup>5</sup>, no corresponde incluirlo en el proceso de verificación de corresponsabilidades.
- 4.16. Hogar nuevo afiliado.-** Hogar que por primera vez forma parte del Padrón de Hogares Afiliados (PHA), luego de superar los criterios de elegibilidad y priorización establecidos por el Programa JUNTOS.
- 4.17. Hogar reincorporado.-** Hogar que estuvo afiliado en el Programa JUNTOS y fue desafiliado por pérdida de los criterios de permanencia, incumplimiento en la actualización de la información de los miembros objetivo del hogar o del titular, por renuncia voluntaria, por incumplimiento consecutivo de corresponsabilidades u otros motivos considerados causales de desafiliación y nuevamente cumple con los criterios de elegibilidad y priorización para su incorporación al Programa.
- 4.18. Interoperabilidad.-** Es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos para compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento.
- 4.19. Miembro Objetivo (MO).-** Miembros de hogares que cumplen cualquiera de las siguientes características o ambas: 1) ser gestante, o 2) ser niño, niña y/o adolescente, hasta que culmine la educación secundaria o antes que cumplan los

<sup>4</sup> Artículo 2, literal h), del Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el SINAFO, modificada por el Decreto Legislativo N° 1376.

<sup>5</sup> Directiva del Proceso de Mantenimiento de Padrón de Hogares.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>		
	<b>Código</b>	<b>Directiva N° 07-2021-MIDIS/PNADP-DE</b>	
	<b>Versión:</b>	<b>02</b>	<b>Páginas:</b> 6 de 18

diecinueve (19) años<sup>6</sup>, lo que ocurra primero.

- 4.20. Miembro Objetivo (MO) con discapacidad severa.-** Gestante, niña, niño y/o adolescente con limitaciones físicas, sensoriales o mentales, que requieren de asistencia la mayor parte del tiempo de otra persona o ayuda de algún dispositivo. Para sustentarlo se requiere el certificado emitido por el Ministerio de Salud.
- 4.21. Miembro de hogar (MH).-** Cualquier miembro que forma parte de la composición del hogar y que no sea miembro objetivo, acorde a las definiciones dadas anteriormente acerca de hogar y miembro objetivo del hogar.
- 4.22. Misiva:** Es un formato para comunicar al representante del hogar no ubicado en la visita a su hogar que es un potencial usuario del Programa JUNTOS.
- 4.23. Padrón de Hogares Afiliados (PHA).-** Banco de datos personales que contiene los datos de identificación e información nominal de cada hogar afiliado al Programa JUNTOS como intervención pública focalizada.
- 4.24. Padrón General de Hogares (PGH).-** Es una base de datos de hogares y sus integrantes que incluye la composición del hogar, la identidad de sus integrantes y su clasificación socioeconómica<sup>7</sup>, administrada por la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del MIDIS.
- 4.25. Padrón Nominal.-** Es la lista nominal de niños y niñas menores de 6 años de edad registrados en una plataforma electrónica, que se actualiza permanentemente con información proveniente de las diferentes fuentes interconectadas al RENIEC, así como por el ingreso de datos por parte de los gobiernos locales. Contiene datos como nombres y apellidos, DNI, nombres y apellidos del padre y de la madre, dirección, pertenencia a programas sociales, tipo de seguro de salud, entre otros.
- 4.26. Sistema de Información de Transferencias Condicionadas (SITC).-** Sistema de información institucional del Programa JUNTOS, que permite el ingreso, validación, actualización y seguimiento de la información de los hogares afiliados al Programa.
- 4.27. Solicitud de postulación.-** Instrumento de recojo de información de los hogares que desean ser usuarios del Programa JUNTOS.
- 4.28. Titular de hogar.-** Miembro y representante del hogar ante el Programa JUNTOS, que cumple con los requisitos de afiliación, asume el compromiso de la corresponsabilidad de cada uno de los miembros objetivo y recibe la transferencia del incentivo monetario condicionado. Se prioriza para la selección de titulares, a las mujeres entre 18 y 70 años que cuentan con su Documento Nacional de Identidad (DNI) azul o electrónico.
- 4.29. Traslado de hogar por MO en orfandad.-** Es una actualización del hogar que se produce en el caso de fallecimiento de ambos padres o uno de ellos y el otro progenitor se encuentra con pena privativa de la libertad y los MO se trasladan al hogar del tutor que cumple con al menos el criterio de elegibilidad (condición socioeconómica).

## V. DISPOSICIONES GENERALES

<sup>6</sup> Es MO hasta los 19 años cumplidos en el mes del corte de Padrón de Hogares Afiliados (PHA).

<sup>7</sup> Artículo 2, literal i), Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el SINAFO, modificada por el Decreto Legislativo N°1376.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



- 5.1. El proceso de Afiliación consiste en la incorporación de hogares al Programa JUNTOS bajo criterios de elegibilidad y priorización. El proceso asimismo determina la permanencia de los hogares en el Padrón de Hogares Afiliados.
- 5.2. El proceso de Afiliación para su desarrollo cuenta los siguientes procedimientos:

N°	PROCESO	DOCUMENTO NORMATIVO
1	Proceso de Afiliación	Procedimiento para la Determinación de hogares elegibles. <b>(PNADP-UOP-AFI-P-001)</b>
2		Procedimiento de Acciones previas para la afiliación y reincorporación de hogares. <b>(PNADP-UOP-AFI-P-002)</b>
3		Procedimiento para la Desafiliación y egreso. <b>(PNADP-UOP-AFI-P-003)</b>
4		Procedimiento para la Determinación del Padrón de Hogares Afiliados. <b>(PNADP-UOP-AFI-P-004)</b>

- 5.3. La incorporación de hogares es progresiva y está sujeta a la meta de afiliación y la disponibilidad presupuestal. Para ello, se aplicará los criterios de priorización establecidos por el Programa JUNTOS.
- 5.4. Los hogares nuevos afiliados y reincorporados<sup>8</sup> que en su composición presenten al menos un miembro objetivo con edad hasta los 30 días de nacido o una gestante en el primer trimestre de gestación formarán parte del esquema de corresponsabilidades Primera Infancia (CPI), al igual que los hogares afiliados que cumplan con esta condición.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. DETERMINACIÓN DE HOGARES ELEGIBLES

6.1.1. Los hogares elegibles pueden obtenerse a través de dos vías:

- De oficio mediante procesamiento masivo.
- Por demanda a solicitud de los hogares que desean ser usuarios del Programa JUNTOS.

6.1.2. Para la determinación de hogares elegibles de oficio, el Programa JUNTOS analiza el Padrón General de Hogares (PGH) proveniente de la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del MIDIS, disponible a la fecha del procesamiento de la información y se ejecuta de acuerdo al Cronograma General de Procesos Operativos establecido. La información del PGH para la determinación de hogares elegibles podrá complementarse con la del Padrón Nominal, según disponibilidad y solo para la incorporación de menores con DNI, CUI o CNV en línea. El procesamiento realizado pasa por etapas de consistencia de información para determinar los hogares elegibles.

<sup>8</sup> A la fecha de su elegibilidad o postulación, según corresponda.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>		
	<b>Código</b>	<b>Directiva N° 07-2021-MIDIS/PNADP-DE</b>	
	<b>Versión:</b>	<b>02</b>	<b>Páginas:</b>

- 6.1.3. Para la determinación de hogares elegibles por demanda, el representante del hogar que desea ser usuario del Programa JUNTOS registra su solicitud de postulación mediante la plataforma web o a través de la plataforma de atención al usuario por vía telefónica. La solicitud será evaluada en línea con el PGH, pudiendo ser complementada con el padrón nominal según disponibilidad, para determinar si el hogar se encuentra apto para ser considerado elegible o no.
- 6.1.4. En ambos casos, la UOP aplica los criterios de elegibilidad del Programa JUNTOS que son dos para determinar a los hogares elegibles:
- 1) Hogar con CSE<sup>9</sup> pobre o pobre extremo.
  - 2) Hogar cuenta con al menos un miembro objetivo gestante o con edad hasta los 14 años exactos.
- 6.1.5. Culminada la evaluación de elegibilidad la información de los hogares que resultaron elegibles producto de la solicitud a demanda y del procesamiento masivo se migra al formulario para la afiliación. La información estará disponible en el SITC para que las Unidades Territoriales (UT) realicen las actividades para la preafiliación y reincorporación de hogares, tomando en consideración el Cronograma General de Procesos Operativos o a las disposiciones dadas por la Unidad de Operaciones.
- 6.1.6. La Unidad de Comunicación e Imagen (UCI) proporciona el material de difusión y brinda el soporte para el cumplimiento de las acciones comunicacionales.

## **6.2. ACCIONES PREVIAS PARA LA AFILIACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE HOGARES**

### Para la Afiliación.

- 6.2.1 Los hogares elegibles, son contactados a través de llamadas telefónicas o de modo presencial mediante visita domiciliaria o convocatoria por la Unidad Territorial a través de su gestor local.
- 6.2.2 Contactado el hogar, informa al representante del hogar sobre el Programa JUNTOS, los beneficios que obtendrá el hogar usuario y el compromiso que asume; asimismo, informa sobre las acciones que el Programa adoptará si el hogar altera o falsifica documentación o información para lograr su afiliación.
- 6.2.3 Si el representante del hogar desea ser usuario del Programa JUNTOS, debe brindarle la información necesaria para completar el formulario para la afiliación y permitirle recabe el acuerdo de compromiso. La información captada es ingresada al SITC.
- 6.2.4 El hogar que adquiere la condición de preafiliado, cumple los siguientes requisitos:
- a. El titular del hogar cuenta con DNI azul o electrónico.
  - b. Los miembros objetivo y demás miembros del hogar cuentan con DNI, se exceptúa a los recién nacidos hasta los 3 meses de edad quienes podrán contar con certificado de nacido vivo en línea o CUI.
  - c. Todos los miembros objetivo (MO) del hogar, tienen identificado el nombre del establecimiento de salud y/o institución educativa donde cumplirán su corresponsabilidad en el año en que gestiona su afiliación.

<sup>9</sup> El Programa JUNTOS verifica si el hogar presenta clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



Las únicas excepciones para no registrar la Institución Educativa y que se registran en el PHA para su abordaje desde el proceso de Acompañamiento Familiar cuando corresponda, son:

- i) MO con discapacidad severa acreditada por el Ministerio de Salud. Para este caso todos los demás MO del hogar deberán contar con la información del lugar donde cumplir corresponsabilidad.
- ii) Los MO que, por normativa del Ministerio de Educación no cuentan con la edad reglamentaria para estudiar o aquellos que no cuenten con oferta de educación inicial. No obstante, es necesario que cuenten con la información para el cumplimiento de su corresponsabilidad en salud.
- iii) Los MO de hogares ubicados en los centros poblados de comunidades nativas o pueblos amazónicos que no cuentan con oferta educativa accesible en el nivel secundario y que el resto de miembros objetivo cumplan su corresponsabilidad en salud o educación.

6.2.5 Aquellos hogares que no desean ser usuarios del Programa o aquellos no contactados hasta los 30 días de su elegibilidad serán dados de baja<sup>10</sup>. Del mismo modo, los hogares que no completan la información del lugar donde sus miembros objetivo cumplirán la corresponsabilidad o no completen los requisitos para la preafiliación, luego de 30 días desde la fecha de la aceptación del acuerdo de compromiso serán dados de baja.

6.2.6 Como resultado del procedimiento se tendrá el acuerdo de compromiso y el expediente digital de hogar. La documentación que debe tener el expediente del hogar afiliado es la siguiente:

N°	Tipo	Documentación
1	Obligatorio	- Acuerdo de Compromiso.
2	Otros documentos obligatorios según condición del miembro.	- Certificado de discapacidad <sup>11</sup> . - Informe de la UT – excepcionalidad CIAP <sup>12</sup> . - Constancia de egreso <sup>13</sup> .

#### Para la Reincorporación.

6.2.7 La reincorporación de hogares se tramita a solicitud del hogar o de oficio porque recupera criterios de elegibilidad o por causa no atribuible al hogar, para lo cual debe cumplir con los requisitos expuestos en el numeral 6.2.4.

<sup>10</sup> Los hogares dados de baja no continúan con el proceso de afiliación, siendo factible a futuro ser seleccionado nuevamente como elegible.

<sup>11</sup> De tener miembro objetivo con discapacidad severa.

<sup>12</sup> Solo para hogares en centros poblados CIAP, con MO en edad para cursar educación secundaria y que no exista la oferta educativa en la zona.

<sup>13</sup> En caso no se cuente con información de base de datos administrativa, aplica para hogares con miembros menores de 19 años registrados como egresados de secundaria en el SITC.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>		
	<b>Código</b>	<b>Directiva N° 07-2021-MIDIS/PNADP-DE</b>	
	<b>Versión:</b>	<b>02</b>	<b>Páginas: 10 de 18</b>

- 6.2.8 La solicitud de reincorporación por causa no atribuible al hogar aplica siempre que el periodo de la desafiliación no haya superado los 12 meses. Para estos hogares se exceptúa el cumplimiento los criterios de priorización.
- 6.2.9 La documentación que debe tener el expediente del hogar reincorporado es la misma que se describe en el numeral 6.2.6.
- 6.2.10 Si por orfandad de el/la MO se determina el traslado del hogar, el hogar de acogida previa aprobación de su evaluación, será activado para su actualización y vinculado al hogar de origen.

### 6.3 DESAFILIACIÓN Y EGRESO

#### Desafiliación.

- 6.3.1 Un hogar mantiene la condición de afiliado cuando cumple con los criterios de permanencia, es decir las características asociadas a los criterios de elegibilidad y las condiciones que determinan la continuidad de la afiliación del hogar como usuario del Programa JUNTOS.
- 6.3.2 Las desafiliaciones se realizan a solicitud de parte o de oficio. La primera a través de las Unidades Territoriales mediante el uso de la Ficha de Actualización de Datos (FAD) o el instrumento que haga sus veces, y la segunda a través de la Unidad de Operaciones que evalúa periódicamente la permanencia del hogar y gestiona la desafiliación cuando corresponda.
- 6.3.3 Un hogar se desafilia si presenta al menos una de las siguientes situaciones:
- No cuenta con miembro objetivo.
  - Consignación de información inexacta o falsa sobre los criterios elegibilidad del hogar.
  - Hogar que se incorpora a otro hogar afiliado, salvo los casos que por orfandad los MO pasan al cuidado de un familiar debidamente sustentado y el hogar cumple con los criterios de elegibilidad.
  - Renuncia.
  - Cambio de residencia y se desconoce el destino del desplazamiento.
  - Hogar con titular fallecido<sup>14</sup> y sin cambio de titular por seis meses contados desde la fecha del registro del fallecimiento del titular en el SITC.
  - Por fallecimiento del titular y no hay otra persona quien lo reemplace.
  - Por omisión<sup>15</sup> de la CSE o presentar CSE cancelada o CSE baja<sup>16</sup> o CSE vencida, en el PGH vigente al mes del corte del PHA.

<sup>14</sup> Para el año 2021 se suspende este motivo de desafiliación en tanto exista la emergencia sanitaria.

<sup>15</sup> Se exceptúa a los hogares bajo los alcances del numeral 9.2 de la Directiva N° 01-2020-MIDIS, aprobada con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS.

<sup>16</sup> Se exceptúa a los hogares que han iniciado el trámite de traslado de MO por orfandad y que ha sido previamente comunicado por la Coordinación de Mantenimiento de Padrón.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>		
	<b>Código</b>	<b>Directiva N° 07-2021-MIDIS/PNADP-DE</b>	
	<b>Versión:</b>	<b>02</b>	<b>Páginas: 11 de 18</b>

- i. Por lo menos un MO o la totalidad de MO no tiene información donde cumple su corresponsabilidad<sup>17</sup> y en consecuencia no registra dicha información en dos PHA consecutivos.
- j. Hogar tiene 8 meses consecutivos el resultado “No Cumple”<sup>18</sup> en su corresponsabilidad base.
- k. Hogar con un miembro que es servidor del Programa Juntos.
- l. Cambio en su CSE de pobre o pobre extremo a “no pobre” según PGH<sup>19</sup> y este cambio permanece por tres PHA consecutivos<sup>20</sup>.

6.3.4 Los hogares nuevos afiliados y reincorporados a partir de la aprobación del presente documento son marcados para su evaluación en el criterio de CSE cada 2 años siempre que cumplan los criterios de elegibilidad. Si en dicha oportunidad el hogar presenta CSE no pobre, se desafilia.

6.3.5 Los hogares que, a partir de la aprobación del presente documento tengan o incorporen a su composición familiar al menos a una gestante o menor de 12 meses de edad o estudiante cursando la educación secundaria, son marcados<sup>21</sup> para la evaluación en el criterio de CSE cada 2 años. Si en dicha oportunidad el hogar presenta CSE no pobre, se desafilia.

6.3.6 Los hogares que forman parte del esquema CPI perderán su identificador como tal si en dos (2) PHA acumulativos registran “no cumple” como resultado de la verificación de cumplimiento en su CPI, sin que esto afecte su permanencia.

#### Egreso.

6.3.7 El Programa JUNTOS en coordinación con el MIDIS, define sobre la base del diseño, alcance y finalidad de su intervención, el egreso y su modo de aplicación, en concordancia con el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).<sup>22</sup>

6.3.8 El egreso del Programa JUNTOS permite la salida de los hogares usuarios cuando hayan cumplido con los objetivos del Programa.

6.3.9 El egreso se realiza de oficio y es una causal de desafiliación en los términos que se establecen en el Documento Técnico Definitivo de la intervención.

## **6.4 DETERMINACIÓN DEL PADRÓN DE HOGARES AFILIADOS (PHA).**

6.4.1 Los hogares en condición de preafiliado serán evaluados para determinar si cubren la asignación de metas del bimestre, y en caso existan excedentes se tratarán como se indica en el numeral 6.4.6.

6.4.2 Cada bimestre se deberá generar el Padrón de Hogares Afiliados (PHA) de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma general de procesos operativos, salvo disposiciones que señalen su modificación.

<sup>17</sup> Con excepción del MO con discapacidad severa acreditada por el MINSA o no cuente con oferta de educación secundaria en ámbito de amazonia o frontera, y siempre que el resto de MO del hogar tengan información de donde cumplen su corresponsabilidad.

<sup>18</sup> La cuenta de los 8 meses consecutivos no considera, los resultados “No Aplica” y “Exceptuado” en el intermedio.

<sup>19</sup> PGH vigente en el mes de corte del PHA o por consulta del webservice del Sisfoh.

<sup>20</sup> No aplica a los hogares citados en los numerales 6.3.4 y 6.3.5.

<sup>21</sup> En el SITC por el proceso de actualización de datos.

<sup>22</sup> Artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el SINAFO, modificada por el Decreto Legislativo N°1376.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>		
	<b>Código</b>	<b>Directiva N° 07-2021-MIDIS/PNADP-DE</b>	
	<b>Versión:</b>	<b>02</b>	<b>Páginas:</b>

- 6.4.3 El PHA es el nominal de hogares afiliados al Programa JUNTOS que está compuesto por:
- La nómina de titulares: hogares nuevos afiliados, hogares reincorporados y hogares afiliados que mantienen los criterios de elegibilidad y/o permanencia.
  - La nómina de miembros objetivo.
- 6.4.4 La nómina de titulares incluye: a) la información de los hogares que presentan una o más observaciones<sup>23</sup> asociadas al no abono pese a cumplir corresponsabilidades en el periodo previo y b) la identificación<sup>24</sup> de los hogares que forman parte del esquema de CPI. Asimismo, la nómina de miembros objetivo incluye la identificación<sup>25</sup> de los miembros objetivo que forman parte del esquema de CPI.
- 6.4.5 A la par del PHA se genera la nómina de hogares desafiliados del periodo.
- 6.4.6 La Unidad de Operaciones aplica los criterios de priorización para determinar el ingreso de nuevos hogares afiliados y reincorporados, cuyo orden de prelación se encuentra establecido en el Procedimiento de Determinación del Padrón de Hogares Afiliados.
- 6.4.7 Una vez procesado el PHA por el/la CAGIO, la Unidad de Operaciones emite el padrón e informa a la Dirección Ejecutiva, y socializa con la UCC, UPPM y a las UT para las gestiones que correspondan según sus competencias.
- 6.4.8 El hogar podrá consultar a través del portal del Programa o la línea 1880, el resultado del trámite.
- 6.4.9 Ejecutado el corte del PHA, la nómina de hogares nuevos afiliados será remitida a la Coordinación de Liquidación, Transferencia y Entrega de Incentivo para la gestión del abono de afiliación.
- 6.4.10 El monitoreo y evaluación del proceso de Afiliación, se realiza a través de indicadores de procesos, los mismos que se encuentran detallados en la Ficha de Indicadores.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1 Los casos extraordinarios y que no estén contemplados en la presente directiva son evaluados por la Unidad de Operaciones, quien determina su tratamiento, con la autorización de la Dirección Ejecutiva.
- 7.2 Las acciones de mejora en la determinación de reglas en el SITC (implementación y/o adecuación) o en los reportes, serán coordinadas previamente con la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) para evaluar su viabilidad, tiempo de implementación, desarrollo y puesta en producción para la disponibilidad de la UOP y UT de corresponder.

## VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 8.1 Son de aplicación gradual las disposiciones de la presente Directiva cuya implementación requiera el desarrollo y/o adecuación de documentos normativos y/o instrumentos informáticos o cuya implementación esté supeditada a acciones de terceros.

<sup>23</sup> Proporcionada por la Coordinación de Mantenimiento de Padrón.

<sup>24</sup> Para los hogares permanentes la identificación es proporcionada por la Coordinación de Mantenimiento de Padrón.

<sup>25</sup> Para los hogares permanentes la identificación es proporcionada por la Coordinación de Mantenimiento de Padrón.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>		
	<b>Código</b>	<b>Directiva N° 07-2021-MIDIS/PNADP-DE</b>	
	<b>Versión:</b>	<b>02</b>	<b>Páginas:</b>

## IX. ANEXOS.

- Anexo N° 01: Flujograma del Proceso de Afiliación.
- Anexo N° 02: Ficha de Proceso nivel 1.

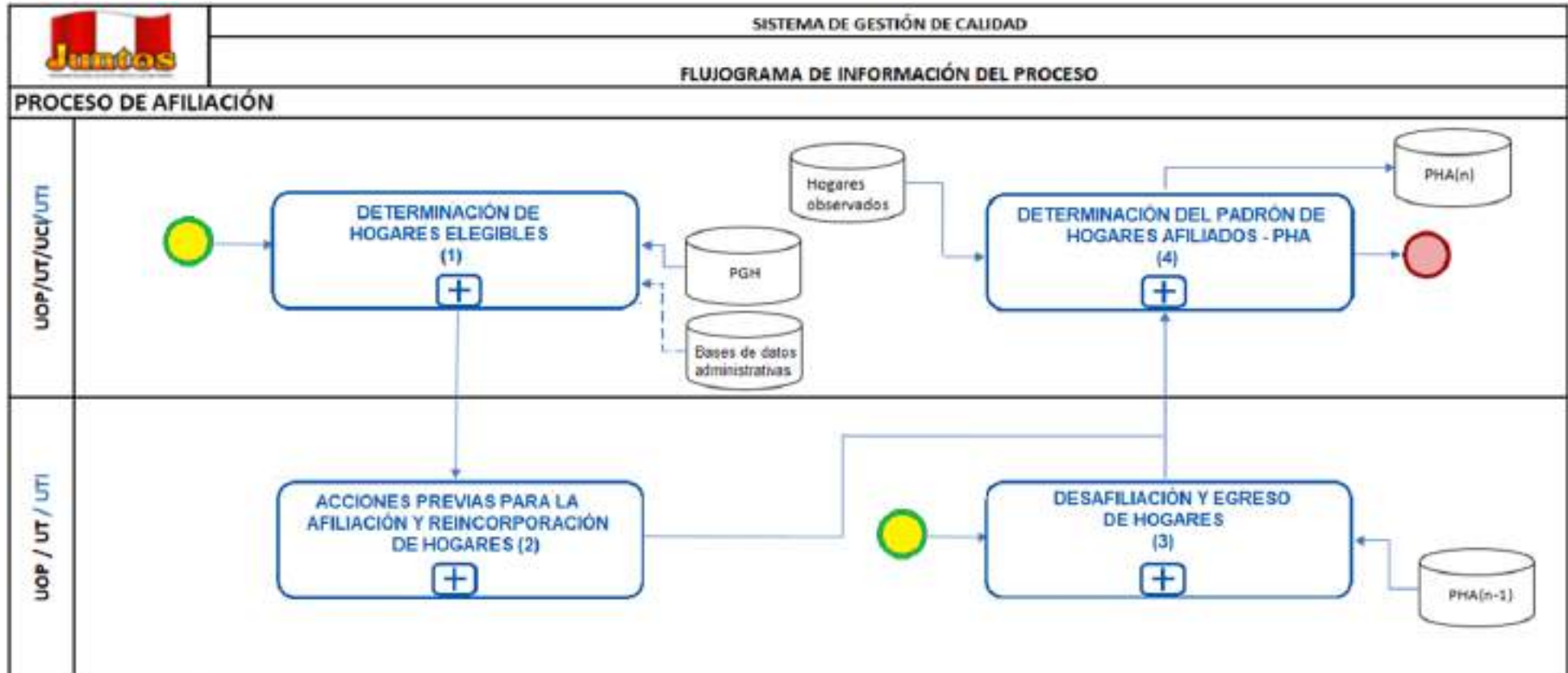
Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HHQLYYP**






### Anexo N° 01: Flujograma del Proceso de Afiliación.




Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HHQLYYP**



	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>		
	<b>Código</b>	<b>PNADP-UOP-AFI-P-002</b>	
	<b>Versión:</b>	<b>02</b>	<b>Páginas:</b>

### Anexo N° 02: Ficha de Proceso nivel 1.

	<b>Ficha Técnica de Proceso – Nivel 1</b>
	<b>PNADP-UPPM-GMI-F-007/Rev.01</b> <b>Fecha: 24/08/2021</b>

I. DATOS GENERALES DEL PROCESO							
<b>NOMBRE DEL PROCESO</b>	AFILIACIÓN		<b>NOMBRE DEL PROCESO DE NIVEL SUPERIOR</b>		<b>Gestión de Operaciones</b>		
<b>CODIGO DE PROCESO:</b>	M01.01		<b>TIPO DE PROCESO</b>		Misional		
<b>OBJETIVO DEL PROCESO</b>	Gestionar la incorporación de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema al Programa JUNTOS, bajo criterios de elegibilidad y priorización, así como determinar la desafiliación y egreso de los hogares que pierden los criterios de permanencia.		<b>JEFE/A DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO</b>		Nelly Mariela Lévano Acuña		
<b>UNIDADES PARTICIPANTES</b>	Unidad de Operaciones, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidades Territoriales, Unidad de Comunicación e Imagen y Unidad de Administración		<b>INDICADORES</b>		1. % Nuevos hogares afiliados con niños/niñas menores de 90 días. 2. % Nuevos hogares afiliados con gestantes.		
<b>ALCANCE DEL PROCESO</b>	DESDE LA DETERMINACIÓN DE HOGARES ELEGIBLES HASTA LA DETERMINACIÓN DEL PADRÓN DE HOGARES AFILIADOS						
II. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO							
PROVEEDOR/ES	ENTRADA/ INSUMOS	PROCESOS DE NIVEL 2	CODIGO DE PROCESO	RESPONSABLE	CONTROLES APLICADOS	SALIDAS/ PRODUCTOS	CLIENTE/S
_Dirección General de Focalización e Información Social. _Reniec. _MINSA/SIS. _Minedu. _Osiptel. _Ministerio Cultura.	_ Padrón General de Hogares. _Bases de datos administrativas. _Criterios de elegibilidad y priorización. _Solicitudes de postulación.	Determinación de Hogares Elegibles	M01.01.01	Coordinador(a) de Afiliación y Gestión de la Información Operativa	_El 100% de los hogares elegibles cumplen con las reglas de elegibilidad	Nominal de hogares elegibles para la afiliación y para la reincorporación	Subproceso M01.01.02

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HHQLYYP**




_INEI. _Ciudadano(a).							
_Subproceso M01.01.01 _Ciudadano(a). Proceso de actualización de información de hogares	_Hogares elegibles. _Certificado discapacidad. _Informe de excepcionalidad CIAP. _Constancia de egreso Informe MPH de traslado de hogar por orfandad.	Acciones previas para la afiliación y reincorporación	M01.01.02	Coordinador(a) de Afiliación y Gestión de la Información Operativa	_El 100 % de los hogares en condición de preafiliado cuentan con el expediente completo. _El 100 % de los hogares aptos para la reincorporación cuentan con el expediente completo.	_Hogares preafiliados y aptos para la reincorporación _ Acta de acuerdo de compromiso Hogar reincorporado por orfandad	Subproceso M01.01.04
_Unidad Territorial. _Titular del hogar. _Directiva del Proceso de Afiliación. _Dirección General de Focalización e Información Social.	_Ficha de actualización de datos. _Padrón General de Hogares.	Desafiliación y Egreso	M01.01.03	Coordinador(a) de Afiliación y Gestión de la Información Operativa	_El 100 % de los hogares que se mantienen afiliados al corte del PHA son verificados según las reglas de desafiliación y egreso.	Nominal de hogares desafiliados del bimestre	Unidades Territoriales. Unidad de Operaciones. Subproceso M01.01.04
_Dirección General de Focalización e Información Social. _Subproceso M01.01.02. _Subproceso M01.01.03.	_Criterios de priorización _Hogares preafiliados. _Hogares afiliados. _Hogares reincorporados. _Hogares desafiliados del bimestre. _Presupuesto.	Determinación del Padrón de Hogares Afiliados	M01.01.04	Coordinador(a) de Afiliación y Gestión de la Información Operativa	_El 100% de los hogares afiliados cuentan con CSE y tienen al menos un miembro objetivo.	Padrón de Hogares Afiliados	Dirección Ejecativa Unidades Territoriales. UCC. UPPM. Unidad de Operaciones.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HHQLYYP**



	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>	
	<b>Código</b>	<b>PNADP-UOP-AFI-P-002</b>
	<b>Versión:</b>	<b>02</b> <b>Páginas:</b> <b>17 de 18</b>

### III. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO

TIPO (Seleccionar los que aplican)	DESCRIPCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Personal</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Material</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Tecnológico</b>  <input checked="" type="checkbox"/> <b>Infraestructura</b> <input type="checkbox"/> <b>Otros</b>	_ Personal: Unidad Territorial, Unidad de Operaciones, Unidad de Comunicación e Imagen, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades. _ Tecnológico: SITC, base de datos de Juntos, base de datos administrativas (PGH, padrón nominal, Reniec, etc.), plataforma para la postulación, repositorio, computadoras, tablets, teléfonos fijos y teléfonos celulares. _ Infraestructura: Local de la sede central, local de las unidades territoriales. _ Material: Materiales comunicacionales, formatearía (misiva, FAD, otro).


### IV. DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

REGISTROS DEL PROCESO	BASE LEGAL
_ Solicitud de postulación. _ Formulario para la afiliación. _ Repositorio de bases de datos administrativas. _ Sistema de Información de Transferencias Condicionadas. _ Base de datos JUNTOS. _ Plan de difusión de la Unidad de Comunicación e Imagen. _ Acuerdo de compromiso. _ Informe de la Unidad Territorial – Excepcionalidad CIAP. _ Expediente de hogar. _ Ficha de actualización de datos. _ Plantilla de desafiliación. _ Tablas del corte PHA. _ Lista de chequeo - Padrón de Hogares Afiliados - Pre corte. _ Lista de chequeo - Padrón de Hogares Afiliados - Post corte. _ Lista de chequeo - desafiliación. _ Lista de chequeo de ejecución y validación de mantenimientos masivos y actualizaciones. _ Lista de chequeo - Padrón de Hogares Afiliados - Registro de observaciones. _ Cronograma general de procesos operativos. _ Sistema de Gestión Documental.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley N° 30435, que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y modificatoria.</li> <li>2. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatoria.</li> <li>3. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.</li> <li>4. Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).</li> <li>5. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.</li> <li>6. Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS.</li> <li>7. Resolución Ministerial N° 062-2021-MIDIS, que aprueba los ámbitos y grupos priorizados de intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que serán atendidos según su disponibilidad presupuestaria en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 02-2021-MIDIS.</li> <li>8. Resolución Ministerial N° 032-2021-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 010-2021-MIDIS, denominada "Directiva que regula el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información de Información Social (MIIS)".</li> </ol>

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HHQLYYP**



	<b>DIRECTIVA PROCESO DE AFILIACIÓN</b>	
	<b>Código PNADP-UOP-AFI-P-002</b>	
	<b>Versión: 02</b>	<b>Páginas: 18 de 18</b>

	<p>9. Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)".</p> <p>10. Resolución Ministerial N° 240-2020-DM-MC, que aprueba la actualización de las referencias geográficas denominadas "Pueblos Indígenas u Originarios del Perú que incluye la actualización sobre los pueblos indígenas u Originarios Amazónicos" y la incorporación de las referencias geográficas de los "Pueblos Indígenas u Originarios Andinos" en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.</p> <p>11. Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".</p> <p>12. Resolución Ministerial N° 269-2016-MIDIS, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y modificatoria.</p> <p>13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2021-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el nuevo esquema de corresponsabilidades y transferencias diferenciadas del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".</p>
--	--

ETAPA	RESPONSABLE	FIRMA Y SELLO
<b>Formulado/ Propuesto por:</b>	Nelly Mariela Lévano Acuña	
<b>Cargo</b>	Jefa de la Unidad de Operaciones	
<b>Revisado por:</b>	Imelda Diana Silva Pretel	
<b>Cargo</b>	Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
<b>Aprobado por:</b>	Jessica Niño de Guzmán Esaine	
<b>Cargo</b>	Directora Ejecutiva	

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HHQLYYP**

